

# Derecho de autor en entornos virtuales

*Lorena Ruiz Serna*

Fondo Editorial

[director.editorial@uan.edu.co](mailto:director.editorial@uan.edu.co)

Septiembre 11 de 2019



## *¿Qué es propiedad intelectual?*

Es el reconocimiento de los derechos que se le conceden a los **creadores de obras y contenidos** (interpretaciones, emisiones e inclusiones en fonogramas) protegidas por el **derecho de autor** y conexos, a las creaciones protegidas por la **propiedad industrial** y a las variedades vegetales.

La **producción intelectual** son aquellas creaciones que realizan los seres humanos que salen de su imaginación está se divide en dos categorías:

- **Propiedad Industrial:** patentes, modelos industriales, dibujos, marcas.
- **Derechos de autor:** libros, otro tipo de obra expresada mediante letras, dibujos, signos o marcas convencionales, composiciones musicales, algoritmos, etc.



Universidad de Holanda investiga supuesto plagio del ...

RPT Noticias - Sep 9, 2019

El título de doctorado del actual ministro de vivienda de Colombia, Jonathan Malagón podría estar en riesgo si la Universidad de Tilburg, en ...

Universidad holandesa investigará el presunto plagio de la ...

EiEspectador.com - Sep 9, 2019

Universidad de Tilburg (Holanda) investiga supuesto plagio ...

RCN Radio - Sep 9, 2019

Universidad de Tilburg investiga tesis de doctorado del ...

La FM - Sep 9, 2019

Se le armó al ministro que habría plagiado su tesis ...

Pulzo - Sep 9, 2019

Martes 28 de febrero de 2014

Portada Opinión Política Justicia Bogotá Deportes Entretenimiento Reportajes Tecnología Clasificados Secciones

Temas del día Crimenes pasionales Álvaro Uribe Cancellor Policía Nacional Investigaciones Cine Buscador de noticias

Últimas Noticias

01:50 p.m. **Plagio de docente genera malestar en Universidad Nacional en Medellín**

Por: OSCAR ANDRÉS SÁNCHEZ A. [E19 A.M.] | 30 DE ENERO DE 2014

Comparte este artículo

Recomendar Compartir 562 personas han recomendado esto.

**Estudiantes piden que tomen medidas con caso de fraude. Implicado responsabilizó a colaboradores.**

Un correo enviado a la revista 'Analecta Política' por el investigador argentino Germán Pérez, de la Universidad de Buenos Aires, puso al descubierto un caso de plagio que indignó a estudiantes y egresados de la Universidad Nacional, sede Medellín.

En la publicación número 4 de esa revista, de la Facultad de Ciencias Políticas de la Universidad Pontificia Bolivariana (enero - junio de 2013)

SERVICIOS PREMIUM VIP Aparezca en los primeros resultados de búsqueda.

Suscríbese al impreso | Mapa del sitio | Contáctenos | Versiones digitales

Medellín, 5 de mayo de 2014

**elCOLOMBIANO** Zona C - Temas populares

Inicio Actualidad Tendencias Opinión Deportes Zona C Planépolo Multimedia Clasificados

Inicio/Portada > Zona C > Temas populares

¡Anuncie aquí!

**PLAN 50/50** RENAULT DUSTER 4X2 MECÁNICA 1.6 PLUS PAGA \$21.245.000

Para mamá... Belleza y bienestar, un regalo que perdura

También te puede interesar

**Madurar en las redes sociales** Revisar las primeras publicaciones que hicimos e...

**Colombianos Alma Verde - El Colombiano** Navegue, desde su computador, por las ediciones ...

El plagio, una constante en la red

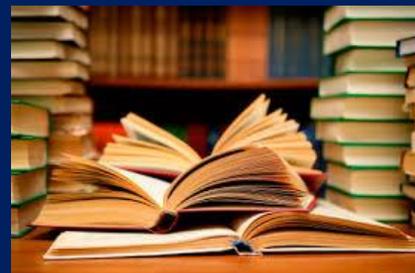
Internet es cada vez más un espacio propicio para dar a conocer las creaciones personales, pero también para el plagio. Existen alternativas para detectar copias.

Por CATALINA RODAS QUINTERO | Publicado el 30 de abril de 2014

Me gusta A 41 personas les gusta esto.

Fuente: El Colombiano <http://www.elcolombiano.com/>

Fuente: El tiempo. <http://http://www.eltiempo.com>



# DERECHO DE AUTOR

Es un conjunto de normas encaminado a **proteger a los autores** y a los titulares de obras. Concede a éstos la facultad de controlar todo lo relativo al uso o explotación de su obra.



[Ley 23 de 1982](#)

# EL AUTOR

- Es la persona física que realiza la creación intelectual.
- Una persona, natural o jurídica distinta del autor, puede ostentar la titularidad de los derechos patrimoniales sobre la obra en virtud de una transferencia. A este titular se le denomina "derechohabiente".

# EL AUTOR

- UNA SOLA PERSONA
- UNA PLURALIDAD DE PERSONAS
  - Obras en Colaboración: Contribución común, aportes no separables sin que la obra pierda su naturaleza.  
Los D. Patrimoniales son de TODOS
  - Obras Colectivas: Por iniciativa y orientación de otra que la coordina divulga o publica.  
Los D. Patrimoniales son de quien COORDINO.

# ¿Qué es obra?

Es la creación intelectual original de una persona natural en el campo literario o artístico, susceptible de ser reproducida o divulgada; por ejemplo: libros, monografías, programas de computador, pinturas y audiovisuales, entre otros.

# ¿Qué protege el derecho de autor?

Todas las obras literarias y artísticas, cualquiera sea su destinación y el modo o forma en que se exprese. Así, el derecho de autor protege:

- Libros, folletos y escritos.
- Conferencias, alocuciones, sermones y otras obras de la misma naturaleza.
- Obras musicales y dramáticas.
- Obras de dibujo, pintura, arquitectura, escultura, grabado, litografía.
- Obras fotográficas a las cuales se asimila las expresadas por procedimiento análogo a la fotografía.
- Obras como ilustraciones, mapas, planos, croquis y obras plásticas relativas a la geografía, a la topografía, a la arquitectura o a las ciencias.
- Programas de computador, bases de datos (siempre que haya originalidad en la disposición de sus contenidos) y creaciones multimedia (sus contenidos)
- y, en fin, toda producción del dominio literario o artístico que pueda reproducirse o definirse por cualquier forma de impresión o reproducción, por fonografía, radiotelefonía o cualquier otro medio conocido o por conocer.

# No son obras

- Leyes y reglamentos
- Proyectos de ley
- Sentencias judiciales
- Actos, acuerdos, deliberaciones y dictámenes de los organismos públicos sus traducciones oficiales

## *¿Cuáles son las características del derecho de autor?*

Es individualista.

El derecho sobre la obra surge del acto personal de la creación.

La obra es parte de la personalidad del autor y permanece ligada a él a través de su vida. Contempla derechos económicos o patrimoniales (lucro) y morales (como el de paternidad).

En Colombia, solo puede ser autor el individuo y no una institución o una empresa.

## *¿Qué son los derechos patrimoniales?*

Son aquellos que le permiten al autor, o a cualquier otra persona natural o jurídica que haya adquirido los derechos de autor, un control sobre su obra y beneficiarse en términos económicos o pecuniarios por permitir su utilización o explotación.

Los **derechos de explotación** son tantos como las mismas formas de utilización existentes.

Cada uno de estos derechos puede poseerse y hacerse valer por separado, y cada forma de explotación o de utilización exige la autorización expresa del autor o titular.

Sin la autorización expresa del autor o titular de los derechos patrimoniales, la ley determina que se puede hacer cierto tipo de utilización de las obras.

## Entonces, **sin autorización, se permite:**

**Derechos de cita:** Es la transcripción de textos cortos o pasajes de una obra, siempre y cuando se mencione la fuente y el nombre del autor. El objetivo de estas citas es ampliar, completar, reforzar o sustentar ideas. Aquí la honradez juega un papel importante, ya que pueden convertirse en plagio o reproducción simulada.

**Reproducción, publicación o difusión de discursos:** Cuando estos discursos sean pronunciados en público, siempre y cuando no exista prohibición expresa de los propietarios.

**Reproducción de información periodística:** La reproducción con **finés informativos** de artículos, noticias, fotografías, ilustraciones y comentarios noticiosos, publicados en medios impresos, siempre y cuando no exista prohibición expresa por parte de los autores. Si esta información se utiliza para otros objetivos, como libros o películas, se necesita la autorización del titular.

## *¿Qué son derechos conexos?*

Son los “derechos conexos”, que conceden derechos similares o idénticos a los del derecho de autor, aunque a veces más limitados y de más corta duración.

Los beneficiarios de los derechos conexos son:

- los artistas interpretes o ejecutantes (tales como los actores y los músicos) respecto de sus interpretaciones o ejecuciones;
- los productores de grabaciones sonoras (por ejemplo, las grabaciones en casetes y discos compactos) respecto de sus grabaciones; y
- los organismos de radiodifusión respecto de sus programas de radio y de televisión.

# ¿Cuáles son las violaciones más frecuentes al derecho de autor?

La **piratería**, el plagio o la usurpación de obras y la reprografía ilegal.

Hay **plagio** cuando, para cualquier fin, alguien se apropia de un todo o parte de una obra sin autorización del autor y/o titular del derecho, desconociendo al autor de la obra. Un inadecuado **parafraseo** conlleva al plagio.

**Reprografía** La reproducción de uno o más ejemplares de una obra o de una parte de la misma.

# Derechos de explotación:

## REPRODUCCIÓN

Obtención de copias  
Papel, Digitales  
Manuales, Duraderas  
Efímeras.

## DISTRIBUCIÓN

Facilitar al público el  
acceso a la obra  
mediante soporte físico  
Tangible (Venta,  
Alquiler y/o Préstamo)

## TRANSFORMACIÓN

Modificación de obra de  
la que resulta una  
nueva obra.  
(Resumen, traducción,  
Adaptación)

## COMUNICACIÓN PÚBLICA

Facilitar al público el  
acceso a la obra sin  
soporte físico tangible.  
Conciertos, TV, radio  
Internet, Intranet. Blog,  
correos electrónicos.

Se recomienda el uso de:

## Herramientas para detección de plagio

[PlagScan - Control de plagio.](#)

[Plagiarisma.Net: Control de plagio gratis](#)

[Plagtracker](#)

Compilatio

[Plagium](#)

TURNITIN, ITHENTICATE

EPHORUS

Profesor online ...

## Código Penal

### TÍTULO VIII DE LOS DELITOS CONTRA LOS DERECHOS DE AUTOR

#### CAPÍTULO ÚNICO

**ART. 270.** Violación a los derechos morales de autor. Incurrirá **en prisión de dos (2) a cinco (5) años y multa de veinte (20) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales** vigentes quien:

1.- Publique, total o parcialmente, sin autorización previa y expresa del titular del derecho, una obra inédita de carácter literario, artístico, científico, cinematográfico, audiovisual o fonograma, programa de ordenador o soporte lógico.

2.- Inscriba en el registro de autor con nombre de persona distinta del autor verdadero, o con título cambiado o suprimido, o con el texto alterado, deformado, modificado o mutilado, o mencionando falsamente el nombre del editor o productor de una obra de carácter literario, artístico, científico, audiovisual o fonograma, programa de ordenador o soporte lógico.

3.- Por cualquier medio o procedimiento compendie, mutile o transforme, sin autorización previa o expresa de su titular, una obra de carácter literario, artístico, científico, audiovisual o fonograma, programa de ordenador o soporte lógico. **Parágrafo.** - Si en el soporte material, carátula o presentación de una obra de carácter literario, artístico, científico, fonograma, videograma, programa de ordenador o soporte lógico, u obra cinematográfica se emplea el nombre, razón social, logotipo o distintivo del titular legítimo del derecho, en los casos de cambio, supresión, alteración, modificación o mutilación del título o del texto de la obra, las penas anteriores se aumentarán hasta en la mitad.

# TIPO DE LICENCIAS

**COPYRIGHT**



“todos los derechos reservados”,

**CREATIVE  
COMMONS**



“algunos derechos reservados”.

# Copyright©

Protege al dueño de la obra, ya sea persona natural o jurídica, contra el uso o la reproducción no autorizados.

# Copyleft

Una licencia se considera copyleft cuando permite utilizar la obra con cualquier propósito e incluso modificarla siempre que se reconozca al autor y sus posibles modificaciones se distribuyan mediante las mismas condiciones.

# Creative Commons



Busca hacer que el material educativo sea más utilizado ofreciendo licencias libres y gratis que los creadores puedan usar para dar algunos permisos previos



**Reconocimiento (by):** Se permite cualquier explotación de la obra, incluyendo una finalidad comercial, así como la creación de obras derivadas, la distribución de las cuales también está permitida sin ninguna restricción.



**Reconocimiento - NoComercial (by-nc):** Se permite la generación de obras derivadas siempre que no se haga un uso comercial. Tampoco se puede utilizar la obra original con finalidades comerciales.



**Reconocimiento - NoComercial - Compartirlgual (by-nc-sa):** No se permite un uso comercial de la obra original ni de las posibles obras derivadas, la distribución de las cuales se debe hacer con una licencia igual a la que regula la obra original.



**Reconocimiento - NoComercial - SinObraDerivada (by-nc-nd):** No se permite un uso comercial de la obra original ni la generación de obras derivadas.



**Reconocimiento - Compartirlgual (by-sa):** Se permite el uso comercial de la obra y de las posibles obras derivadas, la distribución de las cuales se debe hacer con una licencia igual a la que regula la obra original.



**Reconocimiento - SinObraDerivada (by-nd):** Se permite el uso comercial de la obra pero no la generación de obras derivadas.

## Recomendaciones

1. **Citar** todos aquellos elementos añadidos a los recursos docentes.
2. Asegurarse de **pedir permiso** al autor o autores de la obra o materiales que se desean utilizar.
3. Tener en cuenta que al igual que en la Web los derechos de autor también están protegidos en las aulas virtuales.

# Es permitido

1. Reproducir, distribuir y comunicar **sin pedir autorización ni remunerar a autores o editores para el caso de:**

**Pequeños fragmentos de obras** y obras aisladas de carácter plástico o fotográfico, que hayan sido ya divulgadas. **No consideradas libro de texto, manual universitario o publicación asimilada, indicando fuente y autor.**

**Sí se permite la reproducción** de los pequeños fragmentos de un libro de texto o manual universitario **por el profesor en su explicación. Facilitando a los alumnos los datos de localización para que accedan legalmente a la obra, pero no se les debe dar acceso directo a la obra o fragmento.**

# Es permitido

1. Reproducir, distribuir y comunicar **sin pedir autorización ni remunerar a autores o editores para el caso de:**

**Sí se permite la distribución** de copias de pequeños **fragmentos** de obras y de obras aisladas de carácter plástico o fotográfico figurativo de libros de texto y manuales universitarios con finalidad de investigación, **exclusivamente entre el personal investigador colaborador de cada proyecto** y en la medida necesaria para el proyecto.

Utilizar obras **cuyo uso haya sido previamente autorizado a la Universidad** (i.e. que tengan licencia de uso de ese contenido). **Recursos de Biblioteca**

# Es permitido

2. Reproducir, distribuir y comunicar **sin pedir autorización** pero **con remuneración a autores y editores a través de una entidad de gestión, únicamente para la ilustración con fines educativos y de investigación científica:**

Un capítulo de un libro, artículo de una revista o extensión equivalente respecto de una publicación asimilada, o extensión asimilable al **10 por ciento del total de la obra**, resultando indiferente a estos efectos que la copia se lleve a cabo a través de uno o varios actos de reproducción.

# Es permitido

2. Reproducir, distribuir y comunicar **sin pedir autorización** pero **con remuneración a autores y editores a través de una entidad de gestión, únicamente para la ilustración con fines educativos y de investigación científica:**

Realizada **la reproducción** etc. en las universidades o centros públicos de investigación, por su personal y con sus medios e instrumentos propios.

Y que solo los alumnos y el **personal docente o investigador** del centro en el que se efectúe la reproducción parcial de la obra puedan tener acceso, **a través de campus virtuales, redes internas cerradas o similar.**

# Es permitido

3. **Reproducir, distribuir, transformar y comunicar trabajos de los que seamos autores**, a través de los Repositorios institucionales.
4. Utilizar libremente textos legales y **obras de dominio público**.
5. Para materiales disponibles en Internet, se podrá reproducir libremente las obras publicadas bajo licencias copyleft y recogidas en repositorios "open access" siempre que se realicen **dentro de los límites que en cada caso se establezca en la respectiva licencia**.
6. **Utilizar libremente materiales propios** que incluyan pequeños fragmentos u obras aisladas de carácter plástico o fotográfico figurativo, a título de cita, **indicando fuente y autor**.
8. **Se podrá enlazar cualquier recurso electrónico contratado por la Biblioteca Universitaria (bajo licencia) en el Campus Virtual**.

# No está permitido

1. Reproducir, distribuir, transformar y comunicar en aulas y campus virtuales
  - 1.1. **Una partitura musical**
  - 1.2. Una obra de un solo uso, como un **cuaderno de ejercicios**
  - 1.3. **Manuales universitarios**
  - 1.4. Las **compilaciones o agrupaciones de fragmentos de obras, o de obras aisladas de carácter plástico o fotográfico figurativo.**
  - 1.5. **Traducir las obras sin permiso previo**

# No está permitido

2. **Reproducir, distribuir, transformar y comunicar Sin la autorización del titular de los derechos de explotación**, a través de una cesión de derechos:
  - 2.1. **Una obra completa**, como una obra audiovisual, una obra radiofónica, un musical, un programa de ordenador o un proyecto arquitectónico, etc.
  - 2.2. **Dos o más capítulos de un libro**
  - 2.3. **Más del 10% del total de una obra**
  - 2.4. **Un artículo científico completo**
  - 2.5. Para materiales disponibles en Internet SIN licencia Creative Commons, deberemos ponernos en contacto con el responsable de la página, blog, etc. y **pedirle permiso, informándole del uso que le queremos dar.**
  
3. **Colgar directamente archivos originales** en el Campus Virtual (por ejemplo artículos en pdf) procedentes de las plataformas editoriales de revistas o libros electrónicos aunque la universidad haya suscrito una licencia.

# Uso de imágenes

Como regla general, **para las imágenes** (fotografías, diagramas, dibujos, gráficos, mapas...) **debemos tener en cuenta los derechos de autor.**

Además, en el caso de fotografías en las que aparezcan personas, se ha de **contar con los derechos de imagen y protección de los datos personales de la persona fotografiada.**

Se entiende por **dato personal** cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables; en este sentido, la imagen es un dato de carácter personal.

# Imágenes

Recursos de imágenes y fotografías en dominio público:

Pic4learning, Flickr, Wikimedia Commons, Wikipaintings, British Library, National Gallery of Arts, Public Domain Pictures, Public Domain Photos, Pixabay, Morguefile, Image After, EveryStockPhoto

# Videos

Las obras cinematográficas (y audiovisuales en general) están protegidas por derechos de propiedad intelectual.

La ley reconoce derechos a:

- Director – realizador
- Autores del argumento, guión, adaptación y diálogos
- Autores de las composiciones musicales creadas especialmente para la obra.

Los derechos que les reconoce la ley se refieren a: reproducción, distribución, comunicación pública, doblaje y subtulado. Normalmente estos autores ceden en exclusiva sus derechos a los **productores.**

# Videos

Es factible encontrar películas y vídeos en plataformas de Internet (Youtube y otras

Es común que particulares suban a Youtube grabaciones de programas televisivos o documentales de otros productores. Como no son los titulares de los derechos, **no sería lícito aprovechar fotogramas extraídos de un vídeo de este tipo colgado en Youtube**, pero sí sería posible si la productora titular de los derechos ha sido la que ha colgado el vídeo en su propio canal Youtube.

Normalmente las plataformas de películas **no permitirán su reproducción de forma libre y gratuita.**

En todo caso se deben cumplir las normas de uso que establezcan las plataformas. Así, en YouTube los vídeos están sujetos por defecto a una licencia estándar con mayores restricciones de uso que si tienen asignada una licencia CC-BY. En este último caso se pueden **reutilizar libremente con la única condición de hacer atribución (citar, a ser posible, título, autor, fuente y licencia).**

# Videos

Las obras cinematográficas (y audiovisuales en general) están protegidas por derechos de propiedad intelectual.

La ley reconoce derechos a:

- Director – realizador
- Autores del argumento, guión, adaptación y diálogos
- Autores de las composiciones musicales creadas especialmente para la obra.

Los derechos que les reconoce la ley se refieren a: reproducción, distribución, comunicación pública, doblaje y subtulado. Normalmente estos autores ceden en exclusiva sus derechos a los **productores.**

# Obras musicales

La ley reconoce derechos a:

- los autores de la letra
- los autores de la música
- los productores de la grabación donde ha quedado fijada la obra, sea un fonograma (sólo fijación sonora) o audiovisual (fijación de imágenes con sonido)
- los intérpretes o ejecutantes de una pieza musical grabada.

Entre estos derechos se encuentran los derechos de explotación que permiten a los titulares autorizar o prohibir el uso de sus obras o prestaciones.

Como norma general, para utilizar una pieza musical como banda sonora en un vídeo o película **se necesita la autorización de las personas o entidades titulares de estos derechos.**

Es posible hacer uso de obras musicales deben ser de **dominio público o contar con licencias creative commons.**



## Más información en:

Dirección Nacional de Derecho de Autor

<http://www.derechodeautor.gov.co/htm/HOME.ASP>

Centro colombiano del derecho de Autor

<http://www.cecolda.org.co>

Centro colombiano de Derechos Reprográficos

<http://cdr.com.co>

Oficina de Propiedad Intelectual <http://www.wipo.int/>

Cartilla LO QUE USTED DEBE SABER SOBRE EL DERECHO DE AUTOR. Martínez, Rodrigo y Robayo, Elsa Cristina. Universidad de la Sabana

<http://www.usergioarboleda.edu.co/fondo/LO%20QUE%20USTED%20DEBE%20SABER%20SOBRE%20EL%20DERECHO%20A%20AUTOR.pdf>

Derechos de autor en el entorno académico

[https://biblioguias.unex.es/derechos\\_de\\_autor](https://biblioguias.unex.es/derechos_de_autor)

[https://www.rebiun.org/sites/default/files/2017-11/estudiantes\\_%20pautas\\_def.pdf](https://www.rebiun.org/sites/default/files/2017-11/estudiantes_%20pautas_def.pdf)

